

SECRETARIA. A despacho del señor Juez para proveer.
Santiago de Cali, 02 de julio de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1058

INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: ALEXANDER DUARTE GALVIS

P. INTERDICTO: ARMANDO DUARTE

RADICACIÓN NO. 76001-31-10013-2021-00222-00

Examinada la presente demandada, de cara a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1996 de 2019, que contempla un régimen de transición para su aplicación, estableciendo la Prohibición de iniciar proceso de Interdicción o Inhabilitación o solicitar Sentencia de los mismos para dar inicio a cualquier trámite público o privado.

Acorde a lo anterior, se rechazará la demandada conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando por consiguiente la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 2. SIN** necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.
- 3.** Hecho lo anterior, procédase a su **ARCHIVO** previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.